

## RESOLUCIÓN No. 269 DE 2014

(21 de agosto)

"Por medio de la cual se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones previstos en la resolución No. 000144-2013 del 26 de abril de 2013."

# EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CORMAGDALENA

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en las Leyes 1º de 1991, 161 de 1994, 1242 de 2008, 1437 de 2011 y los Decretos 1002 de 1992, 4735 de 2009 y 433 de 2010, y

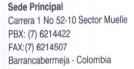
#### CONSIDERANDO

Que CORMAGDALENA aprobó la solicitud de concesión portuaria elevada por la SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL DEL CARIBE S.A. -PIPCA S.A., identificada con NIT No.900.184.572-5 mediante la resolución No. 000144 del 26 de abril de 2013.

Que el artículo 10 de la Resolución 000144 del 26 de abril de 2013 estableció los requisitos para el otorgamiento formal de la concesión portuaria en los siguientes términos:

ARTÍCULO DÉCIMO.\_ OTORGAMIENTO FORMAL DE LA CONCESIÓN: La concesión portuaria se otorgará mediante resolución motivada previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Cumplimiento de los trámites ante las autoridades ambientales, los cuales se entenderán cumplidos mediante el aporte del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente y en cual se aprueban las condiciones ambientales para el proyecto (Resolución de aprobación de licencia ó plan de manejo ambiental).
- 2. Presentación de la ingeniería de detalle del proyecto portuario a desarrollar sobre áreas objeto de concesión y asociadas a las inversiones descritas en el numeral 4.5 de esta Resolución, requisito que se entiende cumplido con el aporte de los siguientes documentos:
- a. Identificación de normas, códigos y estándares aplicados al diseño.
- b. Memorias de cálculo.
- c. Programa detallado de trabajos.
- d. Listado de documentos, planos, dibujos, típicos y estándares.
- e. Planta general del proyecto portuario que se desarrollará sobre bienes de uso público y predio adyacente con indicación de vías de acceso al recinto portuario.
- f. Planos de detalle en medio físico y digital con formato de dibujo CAD (Autocad) de las obras a desarrollar sobre bienes de uso público y predio adyacente.
- g. Manuales de instalación, mantenimiento, procedimientos y operación del sistema.
- h. Especificaciones generales de construcción.



Revisor: Jefe Oficina Asesora



- i. Presupuesto detallado de las obras a construir para el desarrollo del proyecto portuario identificando cuales serán construidas sobre bienes de uso público y cuales sobre el terreno adyacente.
- 3. Cronograma que describa de forma detallada (i) las etapas de construcción, operación y mantenimiento.
- 4. Plan general de ayudas a la navegación a instalar para el acceso a sus instalaciones portuarias, indicando las coordenadas exactas donde serán instaladas, sus características técnicas y su sistema de mantenimiento.
- 5. Longitud y diseño de los canales de acceso a las instalaciones portuarias y áreas de maniobra, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- a. Deberán ser lo más rectos posibles.
- b. La definición de ancho y profundidad deberá considerar entre otros factores corrientes y vientos dominantes.
- c. Las curvas deberán tener un radio de al menos cinco (5) veces la eslora del buque.
- d. Para buques de eslora de 220 metros o superiores, el radio deberá ser de aproximadamente ocho (8) veces la eslora del buque.
- e. En el punto crítico de la entrada a las instalaciones portuarias, la última sección recta será de aproximadamente seis 6) veces la eslora del buque, lo suficiente para garantizar la maniobra de entrada lo más recta posible.
- f. La entrada deberá estar adecuadamente señalizada desde la boya más exterior indicando al navegante el comienzo del último tramo del canal hacia la entrada del puerto (área de pilotaje)
- g. La distancia entre boyas dependerá de las condiciones locales de visibilidad.
- 6. Aportar información sobre la nave de diseño asociada a:
- a. Tipo de buque
- b. Eslora total "L"
- c. Manga "B"
- d. Calado máximo "D"
- e. Velocidad "S"
- f. Maniobrabilidad

Que mediante comunicaciones radicadas en CORMAGDALENA bajo el número de radicación 2013301799 del 20 de mayo de 2013, 2014300948 del 20 de marzo de 2014 y 2014301342 del 16 de abril de 2014, PIPCA S.A. solicitó un plazo adicional para presentar los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Resolución No. 000144 del 26 de abril de 2013.

Que la Subdirección de Gestión Comercial de CORMAGDALENA mediante comunicación No. 2014100903 de 15 de mayo de 2014 otorgó un plazo adicional de seis (6) meses, contados desde la recepción de la comunicación del documento por parte de PIPCA S.A., para la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Resolución No. 000144 del 26 de abril de 2013.

Que la Sociedad Parque Industrial y Portuario del Caribe S.A. -PIPCA S.A., en calidad de cedente y Novo Porto Sociedad Portuaria S.A., en calidad de cesionario, solicitaron mediante comunicación radicada en CORMAGDALENA el 30 de mayo del 2014 la Oficina Gestion y Enlace - Bogota Oficina Barranquilla

Sede Principal

PBX: (7) 6214422 FAX:(7) 6214507 Barrancabermeja - Colombia

Carrera 1 No 52-10 Sector Muelle Calle 93B No 17-25 Of. 504

Bogotá D.C. - Colombia

Edificio Centro Internacional de Negocios PBX: (1) 6369684 - 6369093 - 6369022 FAX 6369052

Centro de Negocios MIX PBX (5) 3565914 - 3565930 Tolima - Colombia Atlántico - Colombia

Vía 40 No. 73 - 290 Of. 519 Calle 9 No. 9 -12 El Retiro Muelle Marquetalia Via Yatí TELEFAX: (8) 2512868

Tel: (5) 6875583 TELEFAX: 6875583 Bolívar - Colombia

Cra. 1 No 60-79 Barrio Las Mercedes Tel: (8) 8769252 - 8765017 Huila - Colombia







aprobación por parte de CORMAGDALENA de la cesión de los derechos adquiridos en la resolución No. 000144 del 26 de abril de 2013, mediante la cual aprueba una solicitud de concesión portuaria.

Que la solicitud de la Sociedad Parque Industrial y Portuario del Caribe S.A. -PIPCA S.A., se acompañó de (i) los Certificados de existencia y representación legal de la Sociedad Parque Industrial y Portuario del Caribe S.A. -PIPCA S.A., y Novo Porto Sociedad Portuaria S.A. y (ii) el Balance de iniciación firmado por el representante legal y el contador de Novo Porto Sociedad Portuaria S.A.

Que CORMAGDALENA mediante comunicación con radicación No. 2014101238 de junio 27 de 2014 requirió a PIPCA S.A. para la remisión de la modificación de la garantía de seriedad de la solicitud de concesión y la acreditación de la disponibilidad de los predios adyacentes para la nueva sociedad portuaria, a efectos de continuar con el trámite de autorización solicitada.

Que a través de la comunicación sin número radicada el día 13 de Agosto de 2014, los representantes legales de las Sociedades Portuarias PIPCA y Novo Porto Sociedad Portuaria S.A., remitieron (i) copia simple de la garantía de seriedad de la solicitud de concesión consistente en la póliza No. 1110106-8 expedida por Suramericana; (ii) copia simple de la certificación expedida por Fiduciaria Bogotá S.A. que acredita la disponibilidad de los predios adyacentes en el Fideicomiso PIPCA FIDUBOGOTA; (iii) Documento de cesión entre las Sociedades Portuarias PIPCA y Novo Porto Sociedad Portuaria S.A.

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Sociedad Parque Industrial y Portuario del Caribe S.A. -PIPCA S.A. y a la Sociedad Novo Porto Sociedad Portuaria S.A., la celebración del negocio jurídico de cesión de los derechos consagrados en la resolución No.000144-2013 del 26 de abril de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los cinco (05) días posteriores a la notificación de este acto administrativo, la sociedad Novo Porto Sociedad Portuaria S.A. deberá aportar el original de la garantía de seriedad de solicitud de concesión conforme a lo dispuesto en el Decreto 320 de 2013, condición ésta para el perfeccionamiento de la cesión solicitada.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la sociedad Novo Porto Sociedad Portuaria S.A. para que dé cumplimiento a los requerimientos establecidos en el artículo 10 de la Resolución. 000144 del 26 de abril de 2013, en el plazo definido en la comunicación 2014100903 de 15 de mayo de 2014, esto es seis meses contados a partir del 20 de mayo de 2014.



ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los representantes legales de la Sociedad Novo Porto Sociedad Portuaria S.A. y a la Sociedad Parque Industrial y Portuario Oficina Barranguilla y a la Sociedad Parque Industrial y Portuario Oficina Nagangue



del Caribe S.A. -PIPCA S.A. o a sus apoderados debidamente constituidos en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución a las siguientes autoridades: Distrito de Barranquilla, departamento del Atlántico; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Viceministro de Turismo, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN; Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Dirección General Marítima-DIMAR.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

RODRÍGUEZ

Proyectó: Camilo Vives Asesor Subdirección de Gestión Comercial

María Carolina García Echeverría

Revisó: Clemente Fajardo Ch. Subdirector de Gestión Comercial

Aprobó: Luisa Fernanda Mora Mora – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



Bogotá D.C. - Colombia